

BASES ADMINISTRATIVAS

**CONCURSO PÚBLICO N°
0055-2023-SUNAT/7R0100**

CONTRATACIÓN DE:

“SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS EMBARGADAS, INCAUTADAS, Y/O COMISADAS, ASÍ COMO DE BIENES PATRIMONIALES Y CORRIENTES PARA LA INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE Y JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA E INTENDENCIA DE ADUANA CHICLAYO”

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
RUC N° : 20131312955
Domicilio legal : Avenida José Leonardo Ortiz Nro. 195, distrito y provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.
Teléfono: : (074)481000
Correo electrónico: : oficadmlam@sunat.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “servicio de carga y descarga de mercancías embargadas, incautadas, y/o comisadas, así como de bienes patrimoniales y corrientes para la Intendencia Regional Lambayeque y Jurisdicción Administrativa e Intendencia de Aduana Chiclayo”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 006-2023-SUNAT/7R0100 el 04 de setiembre 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 1095 días calendario (36 meses aproximadamente) o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del inicio del servicio; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El inicio del servicio no podrá exceder de noventa (90) días calendario de suscrito el contrato lo cual será comunicado formalmente con quince (15) días calendario de anticipación por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción de S/. 10.00 (diez y 00/100 soles), en el Banco de la Nación, Cuenta N°: 00-000-870722, Titular: SUNAT, en la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque ubica en la Av. José Leonardo Ortiz N° 195 – Chiclayo previa coordinación a través del correo oficadmlam@sunat.gob.pe y previa presentación por parte del participante de una copia del comprobante de derecho de pago de reproducción de las bases.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N°250-2020-EF.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo².
- Ley 29088 “Ley de seguridad y salud en el Trabajo de los Estibadores terrestres y transportistas manuales.
- Decreto Supremo D.S N° 005-2009 – TR “Reglamento de la Ley de seguridad y salud en el Trabajo de los Estibadores terrestres y transportistas manuales.
- Resolución Ministerial R.M N° 357- 2008 TR “Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

² La SUNAT estará facultada para paralizar los trabajos en casos de incumplimiento de lo establecido en la LSST, sin que ello implique ampliaciones de plazo.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el **Anexo N° 6** "Precio de la Oferta" a precios unitarios.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato⁵.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

⁵ El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Artículo 9 del DL N° 1553)

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷ (**Anexo N° 09**).
- h) Declaración jurada de compromiso de integridad. (**Anexo N.º 10**).
- i) Declaración jurada el cual indique el correo electrónico de dominio propio del contratista que será asignado al Coordinador, para realizar las comunicaciones relacionadas a la prestación del servicio, comprometiéndose expresamente a mantenerlo operativo durante la vigencia del contrato.
- j) Declaración jurada donde detalle un (01) número de teléfono fijo correspondiente a la oficina de la empresa y una (01) línea de telefonía móvil que será asignado al Coordinador, comprometiéndose expresamente a mantenerlo operativo durante la vigencia del contrato.
- k) Declaración Jurada donde textualmente indique el compromiso de la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Deshonestidad hasta la culminación del Contrato o inicialmente con una vigencia de un (1) año y posteriormente deberán ser renovadas antes de su expiración.
- l) Para efectos de la validez de los documentos públicos o privados que sean expedidos en el extranjero, éstos deberán encontrarse legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o, en caso de documentos públicos extranjeros, contar con la Apostilla de la Haya; lo que se acreditará para la suscripción del contrato

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ [En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.](#)

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en la Av. José Balta N° 665 – Chiclayo, o a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La SUNAT realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pagos periódicos, en base al cómputo de las prestaciones ejecutadas en dicho periodo. Para tal efecto, las áreas usuarias responsables de dar la conformidad del servicio deberán hacerlo en un plazo máximo de siete (07) días calendario.

Los pagos periódicos serán alrededor del 2,77% del monto contratado, el cual puede variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de las horas de servicio o toneladas métricas, teniendo en consideración que el sistema de contratación del presente requerimiento es por horas hombre y toneladas métricas y a precios unitarios.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la SUNAT debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque.
- Cuadro resumen de los servicios de horas – hombres prestados en el mes (cantidad de estibadores y horas atendidas en el mes).
- Cuadro resumen de servicios por toneladas métricas (En base al peso de los bienes atendidos en el mes), asimismo, mencionar que se detalla en el numeral 5.2.2.de los términos de referencia
- Comprobante de pago.

La documentación antes mencionada debe ser presentada mensualmente en mesa de partes de la Intendencia Regional Lambayeque, sito en Av. Balta N° 665 – distrito de Chiclayo o en la Mesa de Partes Virtual <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>, para el trámite de pago correspondiente.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de carga y descarga de mercancías embargadas, incautadas, y/o comisadas, así como de bienes patrimoniales y corrientes para la Intendencia Regional Lambayeque y Jurisdicción Administrativa e Intendencia de Aduana Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con los mecanismos necesarios para que el personal de la Intendencia Regional Lambayeque e Intendencia de Aduana Chiclayo realice sus intervenciones de una manera rápida y eficiente en los procedimientos de cobranza coactiva, así como en los puestos y/o garitas de control, y carreteras de su jurisdicción de acuerdo con las normas legales aduaneras y tributarias vigentes. Asimismo, se requiere apoyar a las diversas unidades orgánicas en la manipulación, ordenamiento, conservación, embalaje y traslado de bienes patrimoniales, bienes corrientes, cajas archivísticas con documentación de la institución que requieren su traslado y/o reasignación a otras unidades u archivo definitivo, como resultado de mudanzas, reemplazos, o para trámite de bajas; los cuales pueden ser utilizados por otras dependencias y/o donados a otras instituciones del Estado Peruano.

Dicha contratación se alinea a los siguientes objetivos estratégicos:

Objetivo Estratégico Institucional-OEI1: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero

Objetivo Estratégico Institucional-OEI4: Fortalecer la capacidad de gestión interna.

3. ANTECEDENTES

Mediante el Concurso Público N° 023-2020-SUNAT/7R0100 se contrató el servicio de carga y descarga de mercancías para la Intendencia Regional Lambayeque e Intendencia de Aduana Chiclayo, el mismo que está próximo a concluir, por lo que es necesario gestionar un nuevo procedimiento, dado que la SUNAT cuenta con bienes patrimoniales, bienes corrientes, bienes incautados, comisados, embargados, cajas archivísticas vacías y con documentación que requieren ser manipulados y ordenados para su posterior traslado y/o reasignación u archivo definitivo, por lo cual, las diferentes unidades orgánicas requieren contar con el servicio de carga y descarga a fin que facilite el desarrollo de sus funciones.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

Contar con el servicio de carga y descarga de mercancías incautadas, comisadas y/o embargadas, así como de bienes patrimoniales y corrientes para que la Intendencia Regional Lambayeque e Intendencia de Aduana Chiclayo realicen sus labores de prevención y represión del contrabando, detección y sanción de infracciones tributarias, de manera eficiente, así como asegurar la conservación e integridad de los bienes patrimoniales y corrientes; que constituyen el patrimonio de la SUNAT, en concordancia a las normas internas vigentes y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN.

4.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Contar con una persona natural o jurídica que brinde el servicio de carga y descarga de mercancías incautadas, comisadas y/o embargadas, así como de bienes patrimoniales y corrientes para la Intendencia Regional Lambayeque e Intendencia de Aduana Chiclayo, de modo que facilite el desarrollo de las labores en puestos de control, garitas de control y

carreteras u otro lugar y además debe facilitar el desarrollo de las labores al interior de un procedimiento de cobranza coactiva, según su jurisdicción operativa conforme la normatividad vigente coadyuvando a lograr las metas institucionales. Asimismo, que asegure la conservación de los bienes patrimoniales y corrientes de la SUNAT requiera trasladar, reasignar a otras unidades para el cumplimiento de sus funciones, como consecuencia de mudanzas internas y/o reemplazos por nuevos, debiendo seguir procesos de reasignación, baja y/o donación

5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio requerido es una contratación “por resultados”, el mismo que se brindará en función a las horas de servicio efectivamente ejecutadas, según los requerimientos y necesidades de SUNAT en atención a la programación y duración de cada servicio.

Cabe precisar, que la presente contratación se regula por la norma de Contrataciones del Estado como un servicio en general y supletoriamente por el artículo 1755° y siguientes del Código Civil referido a la prestación de servicios, por lo que no existirá relación laboral entre el personal del contratista que ejecutará el servicio y la SUNAT.

Asimismo, dicha contratación se rige bajo el sistema de precios unitarios de acuerdo al literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el servicio se cancelará de acuerdo con las prestaciones efectivamente ejecutadas.

5.2. CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

El presente servicio está dividido en dos modalidades las cuales se detallan a continuación:

5.2.1. SERVICIO POR HORAS – HOMBRE:

El cual consiste en el servicio prestado por horas, en este tipo de servicio se indicará la cantidad de operarios a necesitar, los cuales deberán trabajar horas efectivas en los días que las áreas usuarias lo requieran.

Este servicio será requerido cuando no se cuente con el número de toneladas métricas por las cuales se requiere el servicio.

5.2.2. SERVICIO POR TONELADAS MÉTRICAS

El cual consiste en el servicio ejecutado en base al peso de los bienes y cuando éstos en conjunto excedan las cinco (05) toneladas.

Los tipos de servicio no serán mezclados, siendo la facturación independiente por cada servicio, por lo tanto, de ejecutar el servicio en la modalidad de toneladas métricas no se considerará las horas trabajadas por los operarios al realizar esta acción.

Mencionados servicios serán ejecutados dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y en cualquier momento dentro de las veinticuatro (24) horas del día, previo requerimiento efectuado por la Entidad.

Cada tipo de servicio es requerido de acuerdo con las actividades propias de cada área usuaria y que en conjunto se estima las cantidades en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Horarios para brindar el servicio y toneladas métricas (*)	Horas estimadas mensual	Horas estimadas de servicio para 1 095 días calendario
Único	Servicio de carga y descarga de mercancías embargadas, incautadas, y/o comisadas, así como de bienes patrimoniales y corrientes para la Intendencia Regional Lambayeque y Jurisdicción Administrativa e Intendencia de Aduana Chiclayo	Horario 1 - Entre las 08:00 a 17:00 horas	2 160	77 760
		Horario 2 - Entre las 17:00 a 00:00 horas	840	30 240
		Horario 3 - Entre las 00:00 a 08:00 horas	960	34 560
		Toneladas métricas (*)	Toneladas métricas estimadas mensual	Toneladas métricas estimadas de servicio para 1 095 días calendario
		Toneladas métricas	350	12 600

(*) La cantidad de horas de servicio, toneladas métricas, los horarios, así como la cantidad de operarios son estimadas y estarán sujetas al requerimiento del área usuaria, cuyo servicio se brindará dentro del rango de los tipos de horarios establecidos en el cuadro precedente, durante el periodo de ejecución del contrato, pudiendo variar de acuerdo a la necesidad institucional.

(*) Cabe señalar que los horarios son de carácter referencial, por lo que no necesariamente se ejecutará la totalidad de horas por cada tipo, dado que los requerimientos pueden variar de acuerdo con la necesidad de las áreas usuarias.

La ejecución del servicio se realizará según la necesidad de la SUNAT y podrá disponer la carga, descarga y manipulación de cualquier bien, de acuerdo con su demanda real.

Los servicios prestados serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, para lo cual deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales.

5.3. ACTIVIDADES

5.3.1. El servicio de carga descarga y manipulación de bienes será requerido según necesidad, con el fin de realizar las acciones que se detallan a continuación:

- Operativos de control de transporte de bienes en los Puestos de Control.
- Operativos de control de transporte de bienes en carreteras y/o en zonas urbanas.
- Operativos de sustentación de bienes, en locales intervenidos.
- Otros operativos en los que se realice el control de bienes y/o el comiso y/o decomiso y/o incautación y/o poner los bienes a disposición de las áreas de la SUNAT, entidades o instituciones públicas competentes.
- Operativos de intervenciones programadas en los que se afecten los bienes a deudores tributarios que sean pasibles de traslado é internamiento en los almacenes de la SUNAT.
- Operativos de carácter masivo en intervenciones de extracción de bienes embargados.
- Operativos extraordinarios coordinados con las diferentes áreas operativas instituciones conducentes a la recuperación y cautela de la deuda tributaria.
- Inventario de bienes determinados por embargos de depósito con y sin extracción en los almacenes o domicilios fiscales a fin para cautelar la deuda tributaria.

5.3.2. El servicio comprende como mínimo, la ejecución de cualquiera de las siguientes actividades:

- Descarga de los bienes de los vehículos de transporte, hacia las zonas de recepción.
- Clasificación de los bienes según sus características, marcas y/o modelos entre otros.
- Apilamiento de los bienes en parihuelas o en las zonas de almacenamiento.
- Manipuleo y carga de bienes para su devolución o disposición.
- Manipuleo de bienes que serán verificados físicamente por personal de la SUNAT.
- Otras actividades relacionadas con el adecuado control y almacenamiento de los bienes.
- Manipuleo y descarga de bienes de los vehículos intervenidos y posterior carga al vehículo de transporte o al vehículo intervenido.
- Manipuleo y carga de bienes en los lugares donde se desarrolla la intervención al vehículo de Transporte.
- Descargar los bienes del vehículo de transporte, hacia la zona de recepción del Almacén.
- Otras actividades propias de carga y descarga de los bienes comisados para el adecuado almacenamiento de los bienes.
- Conteo y constatación física de lo consignado en los documentos que acreditan el traslado de mercancías del vehículo intervenido bajo la dirección del fedatario.
- Transbordo de mercancías a los vehículos de SUNAT.

- Apertura de cajas, sacos, paquetes a solicitud del fedatario, búsqueda en bodegas del traslado de mercancías camufladas prohibidas (CDs, Pirotecnia, Libros no autorizados).
- Manipuleo y carga de los bienes dentro de un procedimiento de cobranza coactiva.
- Brindar apoyo de carga y descarga de bienes patrimoniales en cualquier dependencia de la jurisdicción de la Intendencia Regional Lambayeque e Intendencia de Aduana Chiclayo.
- Brindar apoyo de carga, descarga y manipulación de cajas archivísticas en cualquier dependencia de la jurisdicción de la Intendencia Regional Lambayeque e Intendencia de Aduana Chiclayo.
- Otras actividades relacionadas con el adecuado almacenamiento de los bienes.

5.4. PROCEDIMIENTO

DEL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

- 5.4.1.** El requerimiento de atención del servicio será remitido a la cuenta de correo electrónico con dominio propio del Contratista por la(s) persona(s) autorizada(s) de la División de Auditoría de la IR Lambayeque, División de Control de la Deuda y Cobranza, División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana Chiclayo o la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque, por lo que dicho correo electrónico deberá estar operativo durante la vigencia contractual.
- 5.4.2.** La cantidad mínima de estibadores (operarios) a solicitarse por requerimiento será de uno (1) y la máxima será de diez (10), sin perjuicio de que para operativos especiales se requiera un mayor número del indicado, para lo cual se requerirá previamente al contratista alcance la documentación indicada en el literal b) numeral 7.1.3 por cada personal adicional propuesto.
- 5.4.3.** El contratista designará un “Coordinador” quien será la persona de contacto para coordinar la ejecución de los servicios. El Coordinador que designe el contratista deberá tener la autoridad de dirección sobre su personal y capacidad de decisión suficiente para asumir cualquier situación o contingencia que pudiera presentarse, durante y a consecuencia del servicio.
- 5.4.4.** Para la ejecución del servicio por **HORAS – HOMBRE**, LA **SUNAT** solicitará mediante correo electrónico los servicios de “Atención Regular”, los mismos que serán solicitados con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas; y, excepcionalmente podrá solicitar servicios de “Atención Especial”, mediante llamada telefónica, que deberán ser atendidos en un plazo máximo de dos (2) horas de solicitado. El incumplimiento del presente numeral se aplicará con la Penalidad N° 1 establecida en el numeral 9.2 de los presentes términos de referencia.
- 5.4.5.** Para la ejecución del servicio por **TONELADAS MÉTRICAS**, se consideran de carácter extraordinario o esporádico, en donde la solicitud de atención por parte de la SUNAT y/o confirmación por parte del Contratista, podrá ser efectuada vía teléfono, por el personal debidamente autorizado, lo cual deberá ser posteriormente regularizado a través de correo electrónico, que deberán ser atendidos en un plazo máximo de dos (2) horas de solicitado.

En ambos tipos de servicio los requerimientos formulados por las áreas usuarias deberán contar con el conocimiento de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque, a fin de solicitar y ejecutar el servicio.

- 5.4.6.** El requerimiento de atención deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Unidad organizacional que solicita el servicio.
 - Nombre y teléfono del Coordinador del Servicio -SUNAT⁹, ante quien se debe reportar el personal del contratista que ejecutará el servicio.
 - Tipo de atención: según el numeral 5.4.4 y 5.4.5.
 - Dirección donde se debe presentar el personal estibador.

⁹ Representante de SUNAT durante la ejecución del servicio

- Estimado en horas de carga y descarga que se deberá prestar.
- Fecha y hora en que deberá iniciar el servicio.
- Cantidad estimada de cargadores requeridos.

5.4.7. Los servicios podrán ser requeridos para su atención cualquier día de la semana incluyendo feriados (24x7), los 365 días del año, en cualquiera de los horarios establecidos, debiendo el contratista tomar las previsiones del caso para la atención respectiva, de conformidad con los plazos de atención establecidos.

5.4.8. Los servicios requeridos para operativos en el horario de 00:00 pm a 08:00 am se realizarán por mínimo cuatro (04) horas o por cinco (05) toneladas métricas.

DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.4.9. El personal del contratista que ejecutará el servicio se presentará en la fecha, hora y lugar solicitado por SUNAT, y ante el Coordinador del Servicio - SUNAT indicado en el requerimiento de atención. Precizando así que el Contratista deberá proporcionar a cada uno de sus personales (equipo de trabajo), todos los materiales e indumentaria para la cabal ejecución del servicio, asimismo, los gastos de traslado del personal hacia el lugar de presentación estarán a cargo del Contratista.

5.4.10. El inicio del servicio se contabilizará a partir de la “Hora programada”, establecida en el requerimiento de atención, siempre que todo el personal del contratista se haya presentado ante el Coordinador del Servicio - SUNAT, conforme a lo requerido en el requerimiento de atención. En caso de demora del personal del contratista se aplicará la penalidad indicada en el acápite 1 del numeral 9.2.

5.4.11. “El lugar de ejecución del servicio” podrá ser distinto a la “Dirección donde se debe presentar el personal del contratista” indicada en el requerimiento de atención; en dichos casos el traslado del personal al lugar donde se llevará a cabo el servicio de carga, descarga y/o manipulación de bienes, será por cuenta de SUNAT, siempre que el personal del contratista se haya reportado antes de la hora programada para el inicio del servicio. Excepcionalmente y previa aprobación de SUNAT, el personal del contratista podrá trasladarse directamente al lugar de ejecución del servicio, sin perjuicio de la aplicación de penalidades por retraso injustificado, al no haberse presentado en el lugar inicialmente establecido en el requerimiento en la oportunidad requerida.

5.4.12. Excepcionalmente, la SUNAT podrá autorizar el inicio del servicio con una cantidad menor del personal requerido, aplicándose la penalidad señalada en el acápite 2 del numeral 9.2.

5.4.13. La SUNAT podrá suspender el requerimiento de atención mediante comunicación telefónica o correo electrónico, con una anticipación no menor a dos (2) horas respecto a la fecha y hora señalada para el inicio del servicio. Dicha suspensión no obliga a la SUNAT a reconocer gasto alguno.

5.4.14. En el caso que la SUNAT suspenda el requerimiento de atención con una anticipación menor a dos (2) horas, respecto a la fecha y hora programada para el Inicio del Servicio, la SUNAT reconocerá un pago al contratista, equivalente a dos (2) horas de operativo, de acuerdo con el tipo de servicio requerido.

5.4.15. El destinatario del correo electrónico tiene la obligación de confirmar por el mismo medio la recepción del mismo al emisor a la brevedad posible.

5.4.16. Iniciado el servicio, éste se desarrollará de manera continuada hasta su finalización. En caso la ejecución del servicio se paralice o se interrumpa de manera temporal por causa atribuible al Contratista y no se reinicie en un plazo máximo de quince (15) minutos de producida la paralización o interrupción, se aplicará la penalidad establecida en el acápite 3 del numeral 9.2 hasta el momento que se reinicie el servicio.

El tiempo que demore la interrupción o paralización del servicio hasta su reanudación no será contabilizado para el pago respectivo. Las actividades y costos necesarios para

reiniciar el servicio serán asumidos por el Contratista.

Transcurrido un plazo de dos (2) horas desde la interrupción o paralización del servicio sin que éste haya sido restablecido, se considerará como abandono del servicio, aplicándose la penalidad establecida en el acápite 4 del numeral 9.2 En este caso no se efectuará pago alguno por la parte del servicio que haya sido ejecutada.

- 5.4.17.** Cuando se suspenda la ejecución del servicio en forma definitiva por causas injustificadas atribuibles al contratista, se considerará como un abandono del servicio y no habrá reconocimiento de pago alguno, y se aplicará la penalidad correspondiente de acuerdo al acápite 4 del numeral 9.2.
- 5.4.18.** En caso el contratista no cumpla con prestar el servicio en los plazos pactados, el área usuaria del servicio levantará un Acta por ocurrencia, en presencia de los representantes de ambas partes, consignando el incumplimiento y/o disconformidad del servicio efectuado, debiendo ser firmada por ambas partes.
- 5.4.19.** El Coordinador que designe el contratista, deberá tener la autoridad de dirección sobre su personal y capacidad de decisión suficiente para asumir cualquier situación o contingencia que pudiera presentarse, durante y a consecuencia del servicio.

Otras consideraciones para la ejecución del servicio

- 5.4.20.** El personal del contratista no podrá portar joyas, relojes, teléfonos celulares, radios troncalizados¹⁰, radios, ni joyería o bisutería de cualquier tipo (cadenas, esclavas, sortijas, entre otros adornos), dispositivos de almacenamiento dispositivos de almacenamiento (CD, USB, DVD) mientras dure la atención del servicio.
- 5.4.21.** Durante la prestación del servicio o fuera de éste, el personal propuesto para prestar el servicio está prohibido de interactuar con las personas que resultaren intervenidas, así como de proporcionar información relativa al quehacer tributario o recibir dádivas de cualquier tipo, debiendo prestar el servicio conforme al requerimiento, manteniendo en todo momento un trato cortés y respetuoso. Caso contrario, será retirado inmediatamente del servicio.
- 5.4.22.** Asimismo, el personal propuesto para prestar el servicio está prohibido de presentarse en estado etílico o con síntomas de embriaguez, debiendo cumplir con las normas de seguridad y otras relacionadas a la política de la institución, así como la establecida en la legislación vigente.
- 5.4.23.** El Personal propuesto para prestar servicio dentro del turno programado está prohibido de solicitar y/o entregar al conductor del vehículo intervenido documentación referida a la intervención (Guía de Remisión Remitente, Guía de Remisión Transportista, Licencia de Conducir, Tarjeta de Propiedad).
- 5.4.24.** El contratista velará por la presentación adecuada (física y de limpieza), de su personal para el servicio solicitado.

5.5. SEGUROS APLICABLES

Para la suscripción del contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar una Declaración Jurada de las pólizas siguientes: Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Deshonestidad, en la cual debe indicar textualmente el compromiso de la vigencia hasta la culminación del contrato o inicialmente con una vigencia de un (01) año y deberán ser renovadas antes de su expiración.

El incumplimiento de lo mencionado por parte del Contratista será causal de resolución unilateral del contrato por parte de la SUNAT, quien podrá ejercer su derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

Disposiciones Generales Contractuales

- Las pólizas deberán ser contratadas por el Contratista a su total y único costo, quedando

¹⁰ Únicamente se permitirá al Coordinador de Equipo portar celulares y/o equipos troncalizados.

la SUNAT liberada de cualquier obligación referente al pago de las mismas. Las pólizas deberán ser contratadas con compañías de seguros solventes y reputadas.

- La existencia o inexistencia de las pólizas exigidas no eliminará o limitará de manera alguna la responsabilidad legal del Contratista frente a la SUNAT.
- El no pago de la indemnización de la compañía de seguros, ya sea por riesgo excluido o por incumplimiento de las garantías incluidas en la póliza, o que el contratista no haya provisto o contratado las adecuadas coberturas que fuesen necesarias durante el desarrollo de la presente prestación, no lo exoneran de su responsabilidad legal y obligación de pago frente a la SUNAT.
- Todos y cada uno de los deducibles serán asumidos por el Contratista.
- El contratista deberá asumir todos los costos y/o gastos directos o indirectos en los que incurra la SUNAT en la defensa de sus intereses, en caso la SUNAT sea objeto de alguna demanda de indemnización derivada de la ejecución de sus servicios o trabajos.
- El contratista deberá asumir y/o defender a la SUNAT de cualquier reclamo referente al pago de beneficios sociales, sea este interpuesto por alguno de sus trabajadores, aún si el reclamo excede el límite contratado bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- La SUNAT no se hará responsable del deterioro, daño o pérdida de los activos que utilice el Contratista para el desarrollo de sus trabajos o en la prestación de sus servicios, a no ser que el deterioro, daño o pérdida de dichos activos se deba a la sola negligencia de la SUNAT.
- El Contratista deberá obtener autorización expresa y por escrito de la SUNAT, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguro contratadas.
- En casos de prórrogas del plazo de contrato, de implementaciones en el objetivo del mismo y/o aumentos en el valor estimado del contrato, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores asegurados de acuerdo a dichas prórrogas y/o ampliaciones contractuales.

El Contratista deberá presentar a la SUNAT, al inicio de la ejecución del servicio materia de la convocatoria las pólizas exigidas en este contrato, que consistirá en la presentación del original o la copia simple de dichas pólizas de seguro o los certificados de seguros adecuados expedidos por la compañía de seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas, según corresponda. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del servicio, el Contratista deberá presentar una constancia de los aseguradores en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); luego de la emisión de las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o las copias certificadas de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.

5.5.1. Seguro de responsabilidad civil

El límite contratado será Único y Combinado para daños materiales o personales, incluyendo daños directos o consecuenciales, con una cobertura mínima de US \$ 25,000.00 (Veinticinco mil dólares americanos).

Exigencias específicas de cobertura:

- Responsabilidad Civil Extracontractual (Actividad Declarada, indica expresamente el objeto y los trabajos a realizarse)
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones (Incendio y/o explosión y/o daños por agua, humo, ascensores, montacargas, grúas, escaleras mecánicas).
- Responsabilidad Civil de estibadores, amparando los daños materiales a terceros ocasionados por accidentes que se produzcan con ocasión de los trabajos realizados por el contratista en su calidad de estibador en puertos, aeropuertos y/o

almacenes, incluyendo los daños causados a mercaderías de propiedad de terceros que se encuentren bajo su cuidado, custodia y control o responsabilidad durante su almacenamiento y manipuleo, así como toda responsabilidad por:

- Pérdidas, daños o gastos, ya sean ocasionados por o resulten de negligencia, errores, omisiones, faltas u otras ocurrencias similares, incluyendo pérdida de uso y/o sobreestadía u otra pérdida de daño consecuente, si lo hubiere, resultante de daños a las propiedades de terceros.
- Pérdida de, o daño a los bienes de terceros que se deriven de la propiedad, mantenimiento o uso de los montacargas, tractores, vehículos menores, remolques u otros equipos utilizados por el Contratista.

5.5.2. Seguro de deshonestidad

El contratista deberá contar con una póliza de deshonestidad que cubra todo el personal asignado a la ejecución de los trabajos y/o prestación del servicio, con un límite mínimo de US \$ 25,000.00 (Veinticinco mil dólares americanos).

Exigencias específicas de cobertura:

- La póliza se extiende a cubrir las pérdidas que los trabajadores del Contratista ocasionen a los bienes, dinero y/o valores de la SUNAT, sean propios y/o de terceros bajo cargo custodia y control y por los cuales sea responsable.

Exigencias Generales

- Incluir a la SUNAT como Asegurado Adicional.
- Factura cancelada
- Copia de póliza completa
- La SUNAT tendrá la denominación de tercero en caso de siniestro.
- Las coberturas son primarias con respecto a los intereses de la SUNAT y cualquier otro seguro mantenido por la SUNAT es en exceso y no concurrente.
- El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra la SUNAT.
- El asegurador deberá notificar por escrito a la SUNAT de cualquier incumplimiento por parte del Contratista en el pago de las primas con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación de la póliza. La póliza solo podrá suspenderse o cancelarse si la compañía aseguradora ha cumplido esta condición.
- Las pólizas no podrán cancelarse ni modificarse a solicitud del contratista sin la autorización por escrito de la SUNAT.
- La SUNAT queda liberada de cualquier obligación que pudiera exigirsele en su calidad de Asegurado Adicional bajo la póliza.
- En caso corresponda, el contratista estará obligado a adquirir aquellos seguros establecidos por mandato legal expreso para la ejecución del servicio materia de la convocatoria.

5.6. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.6.1. Lugar

El servicio será prestado dentro del ámbito de la Intendencia Regional Lambayeque e Intendencia de Aduana Chiclayo, en los siguientes puestos y/o locales:

N°	Sede	Dirección	Distrito	Provincia
1	Intendencia Regional Lambayeque	Av. Leonardo Ortíz N° 195	Chiclayo	Chiclayo
2	Intendencia de Aduana Chiclayo	Av. Leonardo Ortíz N° 195	Chiclayo	Chiclayo
3	Almacén IR La Lambayeque	Carretera Lambayeque Km 777	Lambayeque	Lambayeque
4	Almacén Pimentel	Calle Manuel Seoane N° 184 / José Quiñones N° 18	Chiclayo	Chiclayo
5	Puesto de Control Mocupe	Panamericana Sur Km. 728	Mocupe	Chiclayo

6	Oficina de Control Aduanero en Aeropuerto José Quiñones Gonzales	Aeropuerto José Quiñones Gonzales	Chiclayo	Chiclayo
7	Domicilio fiscal y/o en los establecimientos anexos donde el deudor realice su actividad o en cualquier otro establecimiento o lugar donde se encuentren sus bienes, dentro del ámbito de la IR La Lambayeque, en el marco de un procedimiento de cobranza.			

Los locales señalados son de carácter referencial, pudiendo la SUNAT aumentar o disminuir la cantidad de locales, de acuerdo con su necesidad y según su jurisdicción.

5.6.2. Plazo de la prestación

El plazo de ejecución del servicio será de 1095 días calendario (36 meses aproximadamente) o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del inicio del servicio.

El inicio del servicio no podrá exceder de noventa (90) días calendario de suscrito el contrato lo cual será comunicado formalmente con quince (15) días calendario de anticipación por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque.

5.7. Resultados esperados

La SUNAT espera del contratista un servicio eficiente que se vea reflejado en la puntualidad y compromiso del personal que prestará el servicio.

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. Requisitos del proveedor

Ser persona natural o jurídica que brinde el servicio de carga y/o descarga y/o estiba y/o desestiba de bienes en general.

6.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

6.2.1. Equipamiento

A. Otro Equipamiento

- Correo electrónico de dominio propio que será asignado al Coordinador, para realizar las comunicaciones relacionadas a la prestación del servicio, comprometiéndose expresamente a mantenerlo operativo durante la vigencia del contrato.
- Un (01) número de teléfono fijo correspondiente a la oficina de la empresa y una (01) línea de telefonía móvil que será asignado al Coordinador, comprometiéndose expresamente a mantenerlo operativo durante la vigencia del contrato.

Dicho equipamiento será acreditado por el postor ganador a la suscripción del contrato, mediante la presentación de una declaración jurada.

Asimismo, el contratista deberá proporcionar a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, todos los materiales e indumentaria para la cabal ejecución del servicio, los cuales serán verificados por la SUNAT durante la ejecución del servicio en forma trimestral, de acuerdo a lo siguiente:

- i. Credenciales con fotografía (Fotocheck), las cuales deberán ser portadas en forma visible y en todo momento, por el personal que preste el servicio durante la vigencia del contrato suscrito con la SUNAT, de manera que facilite su plena identificación en todo momento.
- ii. Prendas e implementos necesarios para el trabajo a ejecutar tales como: Fajas, guantes, botas, gorro, mandiles plastificados, cascos, abrigos, zapatos punta de acero, conforme el cuadro adjunto y ser mantenidas en buen estado, conforme al detalle siguiente:

EQUIPOS DE SEGURIDAD		UNIFORME	
Descripción	Cantidad por persona	Descripción	Cantidad por persona
Guantes cortos de cuero	4	Polera	2
Faja Lumbar ergonómica	1	Pantalón de dril	2
Casco de seguridad	1	Polo	2
Lentes de seguridad	2	Chaleco	1
Mascarilla para el polvo	16	Gorro	2
Otros ¹¹ .		Zapatos punta acero	1

Las prendas del personal deberán carecer de bolsillos, además deberán tener estampados o bordados en lugar visible el nombre del contratista y deben presentar características que permita su fácil visualización aún en condiciones de baja iluminación y usar bandas reflectivas. Será obligatorio que durante la prestación del servicio, el personal propuesto porte todos los implementos a que se refiere el párrafo anterior. Las prendas deberán ser de color anaranjado. Adicionalmente los estibadores para la prestación del servicio deberán de contar con linternas, cuchillas, wincha, calculadora y otros para facilitar la ejecución del trabajo.

Asimismo, en el caso que se brinde los servicios de carga, descarga o manipulación de bienes fiscalizados, insumos químicos y medios de transporte utilizados para su traslado, incautados por la presunta comisión del delito de comercio clandestino y tráfico ilícito de insumos químicos y productos al amparo del Decreto Legislativo N°1126 y modificatorias, deberán contar con el equipo de protección personal según el tipo de químicos, el cual puede ser como mínimo lo siguiente: Traje de seguridad descartable, respiradores full face con cartuchos y filtros dependiendo del tipo de químicos, botas de nitrilo o neopreno y otros que se consideren necesarios; cabe precisar que al realizar el requerimiento se comunicará al contratista que se necesitan los servicios para este tipo de bienes.

Asimismo; corresponde a la SUNAT verificar que, en función al trabajo encargado, el personal del contratista cuente con la indumentaria, materiales y equipo necesario, el mismo que debe encontrarse en buen estado y estar acorde con la naturaleza del servicio a ejecutar, debiendo renovarse los uniformes cada seis (6) meses y los equipos de seguridad deben ser cambiados cuando ya no cumplan con las medidas de seguridad, protección o se encuentren deteriorados por su uso. Deberá observarse las disposiciones relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo.

En caso de que durante el servicio el personal del contratista no haga uso de los implementos de seguridad, se aplicará la penalidad establecida en el acápite 6 del numeral 9.2.

6.2.2. Personal

El contratista asignará un equipo de trabajo para la prestación del servicio, el cual deberá estar conformado, como mínimo, por el siguiente personal:

A. Otro Personal

a. Un (1) Coordinador

i. Actividades:

¹¹ Elementos de seguridad industrial exigidos en la Ley 29783 – “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) y sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

El contratista deberá designar a un (1) coordinador, quien se encargará de recibir los requerimientos y de verificar y controlar la calidad del servicio a ser prestado, considerando que los operarios (estibadores) se encontrarán bajo su exclusiva subordinación.

El coordinador del contratista asumirá la coordinación con la SUNAT, el mismo que deberá contar con facultades para tomar decisiones respecto al servicio.

De existir algún cambio deberá comunicar como máximo con dos (02) días de anticipación mediante una carta dirigida a la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque para su autorización, debiendo adjuntar los documentos requeridos en el literal a) del numeral 7.1.3.

ii. Perfil

El coordinador propuesto para el servicio debe cumplir con el siguiente perfil mínimo:

Experiencia:

- Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses desempeñando cargo de jefe, supervisor o coordinador en cualquiera de los siguientes servicios: servicio de transporte de carga, servicio de carga y descarga, servicio de estiba y desestiba de cualquier tipo de bien o producto.

Formación Académica:

- Debe contar como mínimo con estudios secundarios completos.

Otros requisitos:

- No poseer antecedentes penales ni policiales.
- Buena salud y condición física y mental.
- Haber sido vacunado por el tétano.
- Haber sido instruido en los métodos de levantar, conducir y almacenar materiales.
- Haber sido instruido en manipulación de mercancías peligrosas y manejo de productos tóxicos.

b. Operario (Estibador)

El contratista deberá designar ocho (8) estibadores.

i. Actividades:

- Descargar mercancías de las unidades de transporte, con el fin de realizar la inspección física de la unidad de transporte y de la mercancía en las zonas de inspección. La descarga puede ser total o parcial.
- Cargar la mercancía en las unidades de transporte, luego de realizada la inspección física.
- Clasificación y/u ordenamiento de las mercancías según sus características, marcas y/o modelos entre otros.
- Apilamiento de mercancías en parihuelas o en las zonas de almacenamiento.
- Manipuleo y carga de mercancías para su devolución o disposición.
- Manipuleo de las mercancías que serán verificados físicamente por personal SUNAT.
- Otras actividades relacionadas con el adecuado almacenamiento de los bienes procedentes de operativos aduaneros y/o tributarios y actividades administrativas.

ii. Perfil:

Formación Académica:

- Debe contar como mínimo con estudios secundarios completos.

Otros requisitos:

- Edad: mínima de 18 años y máxima de 55 años.
- Sexo: masculino.
- No poseer antecedentes penales, judiciales, ni policiales.
- Buena salud y condición física y mental.
- Estar vacunado contra el tétano
- Haber sido instruido en los métodos de levantar, conducir y almacenar materiales.
- Haber sido instruido en técnicas de ergonomía.
- Haber sido instruido en manipulación de mercancías peligrosas y manejo de productos tóxicos.

La SUNAT podrá solicitar el reemplazo del personal propuesto para el servicio cuando estos incumplan lo indicado en los numerales 5.4.20 al 5.4.23 y cuando detecte alguna contravención a lo dispuesto en el contrato, por presunción de robo, pérdida, extracción o similar y que por medidas de seguridad lo amerite, debiendo el contratista efectuar el cambio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el requerimiento o detectado y notificado el hecho.

El contratista deberá tener en cuenta, que todo cambio o incorporación de personal deberá efectuarse presentando previamente la documentación detallada en el numeral 7.1.3., el cambio será verificado y aprobado por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

- 7.1.1.1. El contratista prestará el servicio de carga y descarga y manipulación de mercancías, debiendo para ello contratar un seguro que cubra los gastos de asistencia médica por accidentes o daños que pudieran sufrir el personal propuesto para prestar el servicio requerido. En tal sentido, se deberá considerar que la obligación del contratista de proporcionar cobertura médica se encuentra satisfecha con la sola contratación del seguro complementario de trabajo de riesgo, sin perjuicio de que unilateralmente decida la contratación de seguros personales adicionales.
- 7.1.1.2. El contratista será responsable de la conservación y cuidado de los bienes objeto de manipuleo, así como de los bienes patrimoniales de la SUNAT que sean utilizados en el desarrollo del servicio.
- 7.1.1.3. En caso de pérdida, robo, sustracción o daño del patrimonio de la SUNAT, o de terceros, en el lugar donde se prestará los servicios, el contratista se hará responsable. Si la autoridad administrativa de la SUNAT, previa investigación e informe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), determina que el hecho se produjo por acción directa, complicidad, negligencia, descuido o inadecuado servicio del personal propuesto para prestar el servicio. El derecho de la SUNAT será exigible desde el momento que quede firme la determinación de responsabilidad.
- 7.1.1.4. El contratista efectuará la reposición de una mercancía y/o bienes idénticos o similares, en caso dañe mercancía y/o bienes de terceros de ser posible o en su defecto efectuará el pago por el monto de reposición que señale la SUNAT, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, caso contrario la SUNAT reducirá el monto equivalente a la reposición, de los siguientes pagos por los servicios recibidos.
- 7.1.1.5. No habrá responsabilidad del contratista si se establece que no hubo deficiencias en el servicio y que la pérdida o sustracción se produjo sin contravenir las normas

de seguridad establecidas para el cuidado de los mismos. En caso de establecerse culpa en ambas partes, la responsabilidad pecuniaria será compartida.

- 7.1.1.6. En ningún caso la SUNAT se hará responsable por los accidentes y daños que pudieran sufrir los trabajadores del contratista.
- 7.1.1.7. Las prestaciones contratadas podrán ser ampliadas, reducidas o modificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 7.1.1.8. El Contratista se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente
- 7.1.1.9. Del mismo modo, El Contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNAT, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato.
- 7.1.1.10. El contratista debe remitir el último día hábil de cada mes, mediante correo electrónico a la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque, el SCTR de salud y pensión del personal correspondiente, para el ingreso correspondiente y prestación del servicio. La SUNAT no autorizará el ingreso del personal que no se cuente con el SCTR señalado.

7.1.2. Presentación de documentos para la suscripción del contrato

El postor ganador de la buena pro presentará lo siguiente:

- a) Declaración jurada el cual indique el correo electrónico de dominio propio del contratista que será asignado al Coordinador, para realizar las comunicaciones relacionadas a la prestación del servicio, comprometiéndose expresamente a mantenerlo operativo durante la vigencia del contrato.
- b) Declaración jurada donde detalle un (01) número de teléfono fijo correspondiente a la oficina de la empresa y una (01) línea de telefonía móvil que será asignado al Coordinador, comprometiéndose expresamente a mantenerlo operativo durante la vigencia del contrato.
- c) Declaración Jurada donde textualmente indique el compromiso de la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Deshonestidad hasta la culminación del Contrato o inicialmente con una vigencia de un (1) año y posteriormente deberán ser renovadas antes de su expiración.

7.1.3. Entregables documentarios a presentar antes del inicio del servicio

Como parte de la documentación para presentar antes del inicio del servicio, el contratista deberá presentar a la SUNAT en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado el inicio del servicio, la siguiente documentación:

- a) **Para el personal Coordinador**

- Ficha de Identificación (Hoja Resumen de Datos Personales).
- La experiencia del coordinador se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto
- Copia de certificados de estudios o cualquier otro documento que, acredite fehacientemente, el grado de instrucción del personal propuesto.
- Certificado de Antecedentes Penales y policiales vigente o certificado único laboral para jóvenes (Certijoven) o Certificado único Laboral para personas adultas (Certiadulto)
- Certificado médico de aptitud física y psicológica mental vigente.
- Carnet de vacunación de Tétano
- Declaración Jurada suscrita por el contratista y el coordinador mediante la cual se señale que el coordinador ha sido instruido en:
 - Métodos de levantar, conducir y almacenar materiales.
 - Manipulación de mercancías peligrosas y manejo de productos tóxicos.

b) Para el personal Estibador (operario)

- Ficha de Identificación (Hoja Resumen de Datos Personales).
- Copia del DNI
- Certificado de Antecedentes Penales y policiales vigente o certificado único laboral para jóvenes (Certijoven) o Certificado único Laboral para personas adultas (Certiadulto)
- Certificado médico de aptitud física y psicológica mental vigente
- Copia de la constancia de vacunación contra el tétano.
- Declaración Jurada suscrita por el contratista y cada estibador propuesto mediante la cual se señale que el estibador ha sido instruido en:
 - Métodos de levantar, conducir y almacenar materiales.
 - Técnicas de Ergonomía.
 - Manipulación de mercancías peligrosas y manejo de productos tóxicos.

El Contratista debe entregar la información respectiva por cada trabajador que participe en la prestación del servicio.

c) Otra documentación:

- Copia de la Póliza de Seguro de Deshonestidad por un monto de US \$ 25,000.00 (Veinticinco mil dólares americanos) y la factura por cancelación de la prima correspondiente.
- Copia de Póliza de Responsabilidad Civil por un monto de US \$ 25,000.00 (Veinticinco mil dólares americanos) y la factura por cancelación de la prima correspondiente.

7.1.4. Otras obligaciones de la Entidad

7.1.4.1. La SUNAT verificará que los uniformes se encuentren en buen estado de conservación durante la prestación del servicio (no deteriorado), caso contrario podrá solicitar al contratista el cambio de prenda identificada como deteriorada o de ser el caso el cambio del uniforme completo.

7.1.4.2. La SUNAT mediante el funcionario o colaborador designado para tal fin, efectuará visitas inopinadas para verificar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad e implementación con que tiene que contar el personal de carga y descarga.

7.2. ADELANTOS

No se consideran adelantos en la prestación del servicio.

7.3. SUBCONTRATACIÓN

El contratista se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar a terceros, total o parcialmente la prestación a que se refiere el contrato. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

7.4. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente Contrato.

El Contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el Contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Propuesta Técnica y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que el Contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Finalmente, queda establecido que **EL CONTRATISTA** es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de **LA SUNAT**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

7.5. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de **LA SUNAT** ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la **SUNAT**. **La SUNAT** no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a **LA SUNAT** y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir **LA SUNAT** como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de

cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**.

Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que **EL CONTRATISTA** pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por **EL CONTRATISTA** por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

7.6. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

7.6.1. Área que supervisará:

El área usuaria supervisará directamente su correcta ejecución del servicio, informando en forma oportuna la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque, sobre cualquier hecho relacionado a cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista durante la fase de atención del servicio, teniendo en cuenta las características, calidad y condiciones del servicio, previstos en los presentes términos de referencia. Las áreas usuarias son:

- División de Auditoría de la Intendencia Regional Lambayeque
- División de Cobranza y Control de la Deuda de la Intendencia Regional Lambayeque
- División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana Chiclayo
- Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque

7.6.2. Área que coordinará con el contratista:

Las áreas usuarias la División de Auditoría de la IR Lambayeque, División de Cobranza y Control de la Deuda de la IR Lambayeque, División de Control Operativo de la IA Chiclayo y la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque, según corresponda; serán quienes coordinarán con el contratista las actividades del servicio, respecto a la oportunidad de tiempo, lugar y afines.

7.7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio efectuado estará a cargo de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque, previo informe de conformidad del área usuaria. Dicho informe debe ser emitido por la jefatura del área usuaria, en el cual debe anexar los formatos "ORDEN DE ATENCION DEL SERVICIO" (Anexo B) debidamente atendidos en el mes, los cuales deben contar con el visto del responsable del servicio, así como del jefe del área usuaria.

7.8. FORMA DE PAGO

La SUNAT realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pagos periódicos, en base al cómputo de las prestaciones ejecutadas en dicho periodo. Para tal efecto, las áreas usuarias responsables de dar la conformidad del servicio deberán hacerlo en un plazo máximo de siete (07) días calendario.

Los pagos periódicos serán alrededor del 2,77% del monto contratado, el cual puede variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de las horas de servicio o toneladas métricas, teniendo en consideración que el sistema de contratación del presente requerimiento es por horas hombre y toneladas métricas y a precios unitarios.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la SUNAT debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque.
- Cuadro resumen de los servicios de horas – hombres prestados en el mes (cantidad de estibadores y horas atendidas en el mes).
- Cuadro resumen de servicios por toneladas métricas (En base al peso de los bienes atendidos en el mes), asimismo, mencionar que se detalla en el numeral 5.2.2.de los términos de referencia
- Comprobante de pago.

La documentación antes mencionada debe ser presentada mensualmente en mesa de partes de la Intendencia Regional Lambayeque, sito en Av. Balta N° 665 – distrito de Chiclayo o en la Mesa de Partes Virtual, para el trámite de pago correspondiente.

8. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica reajuste de precios.

9. PENALIDADES

9.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La penalidad se calculará siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y sobre la base del monto total del contrato, aplicando la fórmula establecida en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

9.2. OTRAS PENALIDADES

Asimismo, se aplicarán las siguientes penalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Otras penalidades											
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento								
1	Por tardanza incurrida por cada operario en cada atención de los servicios requeridos o por faltar al servicio (cuando supere los 60 minutos)	<p>Se aplicará según la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tardanza</th> <th>% UIT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 a 30 minutos.</td> <td>0.25%</td> </tr> <tr> <td>De 31 a 60 minutos.</td> <td>0.50%</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 60 minutos</td> <td>2.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de que el servicio sea ejecutado en un lugar diferente a la "Dirección donde se debe presentar el personal del contratista" señalado en el requerimiento de atención, y los medios de transporte proporcionados por la SUNAT hayan partido hacia el lugar de ejecución del servicio, los gastos de traslado serán asumidos por el contratista.</p>	Tardanza	% UIT	De 1 a 30 minutos.	0.25%	De 31 a 60 minutos.	0.50%	Mayor a 60 minutos	2.00%	Acta de Constatación de Hechos – Anexo A
Tardanza	% UIT										
De 1 a 30 minutos.	0.25%										
De 31 a 60 minutos.	0.50%										
Mayor a 60 minutos	2.00%										
2	Por ejecutar el servicio con una cantidad de personal menor al requerido	<p>Se aplicará la siguiente penalidad:</p> $1. \quad \frac{\text{Número de estibadores no presentados}}{5} \times \frac{\text{Valor del servicio o ejecutado}}{\text{Número de estibadores requeridos}}$ <p>En caso el personal faltante del contratista se incorpore después de la "hora programada para el inicio del servicio" y se complete la cantidad de personal de acuerdo al tipo de</p>	Acta de Constatación de Hechos – Anexo A								

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
		servicio requerido, corresponderá sólo aplicar la penalidad por demora establecida en el acápite 1 del numeral 9.2	
3	Por interrupción temporal del servicio por causa injustificada atribuible al contratista (por cada servicio)	Cinco (5%) por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la infracción, por cada hora (60 minutos) hasta el reinicio del mismo. A la fracción de hora (minutos) se aplicará la penalidad de manera proporcional. Se computará desde el minuto siguiente de la hora establecida para la atención inicialmente programada.	Acta de Constatación de Hechos – Anexo A
4	Por abandono de servicio	La penalidad será por el valor equivalente al costo de seis (6) horas hombre, se aplicará por cada operario que abandone el servicio.	Acta de Constatación de Hechos – Anexo A
5	En caso de que el personal del contratista, sin autorización de SUNAT, haya interactuado con terceros (proveedores, pasajeros, contribuyentes, infractores, conductores de vehículos, entre otros)	Uno (1%) por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por estibador y evento.	Acta de Constatación de Hechos – Anexo A
6	Por no utilizar los implementos de seguridad durante la ejecución del servicio	Tres (3%) por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por estibador y por evento.	Acta de Constatación de Hechos – Anexo A
7	Por no entregar los implementos de seguridad, prendas de vestir o de identificación a sus trabajadores.	Uno (1%) por ciento de la UIT por cada personal propuesto para prestar el servicio. La SUNAT se reserva el derecho de impedir la admisión del personal incurso en esta causal, en cuyo caso también se aplicará el descuento correspondiente al monto mensual facturado.	Acta de Constatación de Hechos – Anexo A

Se precisa que, para la aplicación de penalidad, el cálculo se efectuará sobre la base de la UIT vigente a la fecha de haberse producido el incumplimiento.

Procedimiento de aplicación de las penalidades:

- Para la aplicación de las penalidades descritas en la tabla anterior, de corresponder las áreas usuarias informarán a la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque para las acciones correspondientes.
- Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos descritos en la tabla anterior será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque, mediante carta comunicando la ocurrencia, indicándole que deberá subsanarla. De no subsanarlas, las penalidades se seguirán aplicando.
- El monto de la penalidad(es) impuesta(s) serán descontadas de la facturación por la ejecución de cada servicio o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

10. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El Contratista no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones que por este contrato asume, y tendrá la responsabilidad directa y total por la ejecución y cumplimiento del mismo, salvo en los casos establecidos en el artículo 159 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (1) año a partir de la conformidad otorgada por parte de la SUNAT.

12. ANEXOS

- Anexo A – Acta de Constatación de Hechos.
- Anexo B – Orden de Servicio (Modelo referencial)

ANEXO A

ACTA DE CONSTATACIÓN DE HECHOS N.º.....-2023 – 7R0100

Siendo las horas del día de de 2023, habiendo requerido al Contratista..... identificado con RUC , representado por el Sr (a) identificado (a) con DNI N.º....., personal para la prestación de servicios en las instalaciones de la SUNAT sito en distrito Provincia Departamento....., incurrió en la(s) siguiente(s) penalidad(es):

Marcar con "X"	Penalidad
()	Por tardanza incurrida por cada operario en cada la atención de los servicios requeridos. Detalle:
()	Por ejecutar el servicio con una cantidad de personal menor al requerido Detalle:
()	Por interrupción temporal del servicio por causa injustificada atribuible al contratista (por cada servicio) Detalle:
()	Por abandono de servicio Detalle:
()	En caso de que el personal del contratista, sin autorización de SUNAT, haya interactuado con terceros (proveedores, pasajeros, contribuyentes, infractores, conductores de vehículos, entre otros) Detalle:
()	Por no utilizar los implementos de seguridad durante la ejecución del servicio Detalle:
()	Por no entregar los implementos de seguridad, prendas de vestir o de identificación a sus trabajadores Detalle:

Hora de cierre:.....

Chiclayo, de 2023

Firma del Contratista y/o responsable
 DNI N°.....

Firma del funcionario de la SUNAT
 Datos:.....

ANEXO B
“ORDEN DE ATENCION DEL SERVICIO”

ORDEN DE TRABAJO (Referencia)	
UNIDAD OPERATIVA SOLICITANTE	
COORDINADOR DE LA SUNAT (área usuaria)	
LUGAR DE PRESENTACIÓN	

NOMBRE DEL(LOS) ESTIBADOR(ES)	
RESPONSABLE DE FIRMAR EL ACTA ATENCIÓN DEL SERVICIO (Contratista)	

DE LA EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA, PARA DETERMINAR LA CANTIDAD DE HORAS HOMBRE Y/O TONELADAS MÉTRICAS

FECHA Y HORA DE CONFIRMACION DEL SERVICIO SOLICITADO: Fecha: ___/___/___ Hora: _____

SERVICIO		CONTROL DE TIEMPOS				OTROS		CANTIDAD TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES
		PRESENTACIÓN		INICIO	TERMINO	SUSPENSIÓN / ABANDONO DEL SERVICIO	NO PRESENTACIÓN / NO ATENDIDO		
Cantidad de Estibadores	Lugar del servicio (Lugar de la carga/descarga/manipulación)	HORA SOLICITADA	HORA DE LLEGADA	FECHA / HORA	FECHA / HORA				

Nota:

- Se debe considerar por cada servicio solicitado, en caso de solicitarse varios servicios se debe registrar como un nuevo servicio (en los casilleros siguientes correspondientes)
- En caso el contratista o su personal durante la ejecución del servicio dañaron bienes de la SUNAT o de terceros; o no se ejecuta el servicio por causas injustificada atribuible al contratista, el responsable del área usuaria anotará una síntesis de lo ocurrido en la columna "Observaciones", para posteriormente elevar los informes correspondientes a Soporte Administrativo Lambayeque. ampliando a mayor detalle de lo ocurrido.

JUSTIFICACIÓN: (En caso de suspensión o cancelación del servicio solicitado)

EVALUACIÓN SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL:

- Cumplió con las condiciones establecidas en el contrato: SI NO¹²

Firma y sello del responsable del servicio
Reg. SUNAT

Firma del Contratista y/o responsable
DNI

Firma y sello del funcionario que autoriza el servicio
Reg. SUNAT

¹² En caso no cumpliera con las condiciones del contrato, el área usuaria emitirá en informe a la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque, detallando lo sucedido.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3 000 000,00 (Tres millones y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de habilitación de mercancías, servicio de estiba y/o desestiba y/o manipuleo de mercancías en el sector comercio o industrial y/o embarque de mercancías y/o carga de productos en centros de distribución y/u operadores logísticos y/o servicio de almacenaje y/u ordenamiento de mercancías en almacenes</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 07 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 08.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato,</p>

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 07** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de carga y descarga de mercancías embargadas, incautadas, y/o comisadas, así como de bienes patrimoniales y corrientes para la Intendencia Regional Lambayeque y Jurisdicción Administrativa e Intendencia de Aduana Chiclayo, que celebra de una parte SUNAT, en adelante **LA SUNAT**, con RUC N° 20131312955, con domicilio legal en Av. Leonardo Ortiz Nro. 195 distrito y provincia de Chiclayo en el departamento de Lambayeque, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0055-2023-SUNAT/7R0100** para la contratación del “servicio de carga y descarga de mercancías embargadas, incautadas, y/o comisadas, así como de bienes patrimoniales y corrientes para la Intendencia Regional Lambayeque y Jurisdicción Administrativa e Intendencia de Aduana Chiclayo”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el “servicio de carga y descarga de mercancías embargadas, incautadas, y/o comisadas, así como de bienes patrimoniales y corrientes para la Intendencia Regional Lambayeque y Jurisdicción Administrativa e Intendencia de Aduana Chiclayo”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

La SUNAT realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pagos periódicos, en base al cómputo de las prestaciones ejecutadas en dicho periodo. Para tal efecto, las áreas usuarias responsables de dar la conformidad del servicio deberán hacerlo en un plazo máximo de siete (07) días calendario.

Los pagos periódicos serán alrededor del 2,77% del monto contratado, el cual puede variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de las horas de servicio o toneladas métricas, teniendo en consideración que el sistema de contratación del presente requerimiento es por horas hombre y toneladas métricas y a precios unitarios.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la SUNAT debe

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque.
- Cuadro resumen de los servicios de horas – hombres prestados en el mes (cantidad de estibadores y horas atendidas en el mes).
- Cuadro resumen de servicios por toneladas métricas (En base al peso de los bienes atendidos en el mes), asimismo, mencionar que se detalla en el numeral 5.2.2.de los términos de referencia
- Comprobante de pago.

La documentación antes mencionada debe ser presentada mensualmente en mesa de partes de la Intendencia Regional Lambayeque, sito en Av. Balta N° 665 – distrito de Chiclayo o en la Mesa de Partes Virtual, para el trámite de pago correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA SUNAT debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA SUNAT, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 1095 días calendario (36 meses aproximadamente) o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del inicio del servicio.

El inicio del servicio no podrá exceder de noventa (90) días calendario de suscrito el contrato lo cual será comunicado formalmente con quince (15) días calendario de anticipación por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34° de LA LEY y en el artículo 158° de EL REGLAMENTO, EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a EL CONTRATISTA;

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar una solicitud escrita y justificada dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, en la Mesa de Partes de LA SUNAT, sito en Avenida Balta N° 665, distrito y provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque o en un archivo PDF a través de la Mesa de Partes Virtual de LA SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-itramitedoc/registro/iniciar>.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

SUNAT, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato¹⁵.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁶ (**Anexo N° 09**).
- h) Declaración jurada de compromiso de integridad. (**Anexo N.º 10**).
- i) Declaración jurada el cual indique el correo electrónico de dominio propio del contratista que será asignado al Coordinador, para realizar las comunicaciones relacionadas a la prestación del servicio, comprometiéndose expresamente a mantenerlo operativo durante la vigencia del contrato.
- j) Declaración jurada donde detalle un (01) número de teléfono fijo correspondiente a la oficina de la empresa y una (01) línea de telefonía móvil que será asignado al Coordinador, comprometiéndose expresamente a mantenerlo operativo durante la vigencia del contrato.
- k) Declaración Jurada donde textualmente indique el compromiso de la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Dishonestidad hasta la culminación del Contrato o inicialmente con una vigencia de un (1) año y posteriormente deberán ser renovadas antes de su expiración.
- l) Para efectos de la validez de los documentos públicos o privados que sean expedidos en el extranjero, éstos deberán encontrarse legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o, en caso de documentos públicos extranjeros, contar con la Apostilla de la Haya; lo que se acreditará para la suscripción del contrato

CLÁUSULA NOVENAS: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA SUNAT puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁵ El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Artículo 9 del DL N° 1553)

¹⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA SUNAT las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA SUNAT puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA SUNAT no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA SUNAT no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA SUNAT.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA SUNAT no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Otras penalidades											
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento								
1	Por tardanza incurrida por cada operario en cada atención de los servicios requeridos o por faltar al servicio (cuando supere los 60 minutos)	<p>Se aplicará según la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tardanza</th> <th>% UIT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 a 30 minutos.</td> <td>0.25%</td> </tr> <tr> <td>De 31 a 60 minutos.</td> <td>0.50%</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 60 minutos</td> <td>2.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de que el servicio sea ejecutado en un lugar diferente a la "Dirección donde se debe presentar el personal del contratista" señalado en el requerimiento de atención, y los medios de transporte proporcionados por la SUNAT hayan partido hacia el lugar de ejecución del servicio, los gastos de traslado serán asumidos por el contratista.</p>	Tardanza	% UIT	De 1 a 30 minutos.	0.25%	De 31 a 60 minutos.	0.50%	Mayor a 60 minutos	2.00%	Acta de Constatación de Hechos – Anexo A
Tardanza	% UIT										
De 1 a 30 minutos.	0.25%										
De 31 a 60 minutos.	0.50%										
Mayor a 60 minutos	2.00%										
2	Por ejecutar el servicio con una cantidad de personal menor al requerido	<p>Se aplicará la siguiente penalidad:</p> $1.5 \times \frac{\text{Número de estibadores no presentados}}{\text{Número de estibadores requeridos}} \times \text{Valor del servicio ejecutado}$ <p>En caso el personal faltante del contratista se incorpore después de la "hora programada para el inicio del servicio" y se complete la cantidad de personal de acuerdo al tipo de servicio requerido, corresponderá sólo aplicar la penalidad por demora establecida en el acápite 1 del numeral 9.2</p>	Acta de Constatación de Hechos – Anexo A								
3	Por interrupción temporal del servicio por causa injustificada atribuible al contratista (por cada servicio)	<p>Cinco (5%) por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la infracción, por cada hora (60 minutos) hasta el reinicio del mismo.</p> <p>A la fracción de hora (minutos) se aplicará la penalidad de manera proporcional. Se computará desde el minuto siguiente de la hora establecida para la atención inicialmente programada.</p>	Acta de Constatación de Hechos – Anexo A								
4	Por abandono de servicio	La penalidad será por el valor equivalente al costo de seis (6) horas hombre, se aplicará por cada operario que abandone el servicio.	Acta de Constatación de Hechos – Anexo A								
5	En caso de que el personal del contratista, sin autorización de SUNAT, haya interactuado con terceros (proveedores, pasajeros, contribuyentes, infractores, conductores de vehículos, entre otros)	Uno (1%) por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por estibador y evento.	Acta de Constatación de Hechos – Anexo A								
6	Por no utilizar los implementos de seguridad durante la ejecución del servicio	Tres (3%) por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por estibador y por evento.	Acta de Constatación de Hechos – Anexo A								
7	Por no entregar los implementos de seguridad, prendas de vestir o de identificación a sus trabajadores.	Uno (1%) por ciento de la UIT por cada personal propuesto para prestar el servicio. La SUNAT se reserva el derecho de impedir la admisión del personal incurso en esta causal, en cuyo caso también se aplicará el descuento correspondiente al monto mensual facturado.	Acta de Constatación de Hechos – Anexo A								

Se precisa que, para la aplicación de penalidad, el cálculo se efectuará sobre la base de la UIT vigente a la fecha de haberse producido el incumplimiento.

Procedimiento de aplicación de las penalidades:

- Para la aplicación de las penalidades descritas en la tabla anterior, de corresponder las áreas usuarias informarán a la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque para las acciones correspondientes.
- Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos descritos en la tabla anterior será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque, mediante carta comunicando la ocurrencia, indicándole que deberá subsanarla. De no subsanarlas, las penalidades se continuarán aplicando.
- El monto de la penalidad(es) impuesta(s) serán descontadas de la facturación por la ejecución de cada servicio o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA SUNAT puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA SUNAT procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación,

ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUBCONTRATACIÓN

El contratista se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar a terceros, total o parcialmente la prestación a que se refiere el contrato. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por **EL CONTRATISTA** para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de **LA SUNAT**.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de **LA SUNAT**. En tal sentido, queda claramente establecido que **EL CONTRATISTA** no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Finalmente, queda establecido que **EL CONTRATISTA** es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de **LA SUNAT**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LA SUNAT adquirirá todos los derechos de propiedad intelectual (industrial y derechos de autor, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales, marcas registradas y las licencias sobre los mismos) necesarios para el aprovechamiento de los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de **LA SUNAT**; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente”.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA SUNAT**, bajo apercibimiento de **RESOLVER EL CONTRATO** en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; “documento que será entregado por **LA SUNAT** a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUNAT: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA SUNAT”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

ANEXOS

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0055 - 2023-SUNAT/70R100

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

²⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0055 - 2023-SUNAT/70R100

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²¹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibídem.

²³ Ibídem.

3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0055 - 2023-SUNAT/70R100
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0055 - 2023-SUNAT/70R100

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de "Servicio de carga y descarga de mercancías embargadas, incautadas, y/o comisadas, así como de bienes patrimoniales y corrientes para la Intendencia Regional Lambayeque y Jurisdicción Administrativa e Intendencia de Aduana Chiclayo", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0055 - 2023-SUNAT/70R100

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 1095 días calendario (36 meses aproximadamente) o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del inicio del servicio.

El inicio del servicio no podrá exceder de noventa (90) días calendario de suscrito el contrato lo cual será comunicado formalmente con quince (15) días calendario de anticipación por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 05
PROMESA DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0055 - 2023-SUNAT/70R100**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 0055 - 2023-SUNAT/70R100**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
- | | | |
|----|---|--------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [%]
25 |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] | |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [%]
26 |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] | |
| | TOTAL OBLIGACIONES | 100% ²⁷ |
- [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortado 1 o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortado 2 o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**ANEXO N° 06
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0055 - 2023-SUNAT/70R100
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Ítem	Descripción	Horarios para brindar el servicio y toneladas métricas (*)	Horas estimadas mensual	Horas estimadas de servicio para 1 095 días calendario	Precio Unitario	Precio Total (a)
Único	Servicio de carga y descarga de mercancías embargadas, incautadas, y/o comisadas, así como de bienes patrimoniales y corrientes para la Intendencia Regional Lambayeque y Jurisdicción Administrativa e Intendencia de Aduana Chiclayo	Horario 1 - Entre las 08:00 a 17:00 horas	2 160	77 760		
		Horario 2 - Entre las 17:00 a 00:00 horas	840	30 240		
		Horario 3 - Entre las 00:00 a 08:00 horas	960	34 560		
		Toneladas métricas (*)	Toneladas métricas estimadas mensual	Toneladas métricas estimadas de servicio para 1 095 días calendario	Precio Unitario	Precio Total (b)
		Toneladas métricas	350	12 600		
TOTAL (a + b)						

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

ANEXO N° 07

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0055 - 2023-SUNAT/70R100
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										
3										
4										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 08

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0055 - 2023-SUNAT/70R100
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 09

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 10
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Señores
SUNAT
CONCURSO PÚBLICO N° 0055 - 2023-SUNAT/70R100
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, [.....], con DNI N° [.....], Representante Legal de la empresa [.....], con RUC [.....], de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 en el numeral 40.6 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado³⁴, y en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³⁵, y en concordancia con la cláusula anticorrupción indicada en la proforma del contrato de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de la referencia, en mi calidad de postor en el marco del citado procedimiento de selección, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Garantizo no haber, directa o indirectamente, o tratándome de una persona jurídica a través de mis socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante el procedimiento de selección y me comprometo a no ofrecer, negociar, o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante la ejecución del contrato.

2. Haberme conducido en todo momento, durante el procedimiento de selección, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no haber cometido actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO, asimismo me comprometo a conducirme con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refieren con el artículo 7 de EL REGLAMENTO, durante la ejecución del contrato.

3. En la ejecución del contrato me comprometo a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

³⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante LA LEY).

³⁵ Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO) y modificatorias.